

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-0217
Proceso: DECLARATIVO

Bogotá, D.C. Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, por la cual, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Deberá indicarse el domicilio de la totalidad de los demandantes, pues nótese que respecto a los menores de edad representados no se indica. Tampoco se alude a los números de identificación de estos (registros civiles de nacimiento o tarjetas de identidad según sea el caso). Ello en aplicación del ordinal 2 del artículo 82 del CGP.
- Apórtese de forma legible las pruebas correspondientes al informe policial de accidente de tránsito, croquis topográfico, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento No. 40961798, inspección técnica de cadáver, hoja de admisión del paciente y siguientes.

NOTIFÍQUESE ,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0f684f7a0706c9de5e936ac912714847bae122312b62a5f79f5d8170a0ddcc

Documento generado en 06/10/2020 12:03:51 p.m.